



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 059 -2021-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 16 MAR. 2021

LA SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

El Informe Escalafonario N° 009-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de fecha 10 de marzo de 2021, sobre cese definitivo por límite de setenta (70) años de edad del servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO y, demás documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, el cese definitivo de la administración pública por límite de edad al cumplir los setenta (70) años de edad, están regulados por el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en la que también indica que esta se debe otorgar mediante acto administrativo por el titular de la entidad o por quien este delegue;

Que, en efecto, el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° del D.S. n.° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa señalan, la carrera administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) **Cese definitivo** y d) Destitución;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 establece como una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa es el cese por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad; concordante con el literal a) del artículo 186° del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM que establece que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad; asimismo, el artículo 183° del Reglamento de Decreto Supremo aludido, prescribe que "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma".

Que, mediante el artículo Sexto de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 045-2021-GRJ/GR de 24 de febrero de 2021, el Gobernador Regional delegó al Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín la facultad y atribución en materia de gestión administrativa, entre otros, de Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal entre otros el cese de la administración pública, del personal adscrito al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, hasta el nivel F-5, así como para los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Laboral Especial del Contrato Administrativo de Servicios;

	G.R.H.
UOC. N°	4688 617
EXP. N°	3235 834



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Que, mediante el Informe Escalafonario n.º 009-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 10 de marzo 2021, se advierte que el servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO, nació el 18 de marzo de 1951, lo que advierte que al 18 de marzo de 2021 cumple los 70 años de edad y de acuerdo a la normativa vigente es causal de cese definitivo de la administración pública;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que "De acuerdo al artículo 35°, inciso a), del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, concordante con el inciso a) del artículo 186° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la citada ley, constituye causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público haber cumplido 70 años de edad, lo que es aplicable al caso del demandante, (...)", **concluyendo que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo, ya que al alcanzarse el límite de edad 70 años se justifica el cese definitivo de un servidor público;**



Que, por otro lado, el SERVIR, en la Resolución N° 002004-2020-SERVIR/TSC-PRIMERA SALA, al referirse sobre cese por límite de edad, señala: "que una de las causales de cese definitivo de la Carrera Administrativa se produce al cumplir los setenta (70) años de edad. Para tal efecto, el titular de una entidad pública deberá emitir una resolución para declarar el cese por límite de edad de su personal". Mencionando además que: "el Tribunal Constitucional ha manifestado que "(...) el cese por límite de edad no puede considerarse, stricto sensu, un derecho ni mucho menos un beneficio, sino tan sólo una situación que genera extinción del vínculo laboral (...)". En tal sentido, el cese por límite de edad constituye una causal objetiva de la terminación de la relación de trabajo. También aclara que "si nació el 18 de noviembre de 1949, siendo que al 18 de noviembre de 2019 cumplió setenta (70) años de edad, situación que constituye causal de cese definitivo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276."

Que, asimismo, el SERVIR en el Informe Técnico N° 053-2019-SERVIR/GPGS, señala, entre otros, que "la norma ha señalado taxativamente que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto al régimen indicado, se extingue justificadamente cuando este cumple setenta (70) años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que sí se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada (Decreto Legislativo N° 728)."

Que, de acuerdo a los documentos de gestión de la entidad Cuadro para Asignación de Personal – CAP y Presupuesto Analítico de Personal – (PAP), el servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO, está asignado en el cargo de Profesional 6, de nivel remunerativo SP-A, del Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional Junín;

Que, el Informe Escalafonario n.º 009-2021-GRJ/ORAF/ORH/CEP, de 10 de marzo del 2021, indica que el servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO, ingresó a la administración pública el 01 de enero de 1983, posteriormente fue nombrado mediante Resolución Jefatural n.º 194-85-CORDE-JUNÍN, de 16 de mayo



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

de 1985, y mediante Resolución Directoral Administrativa n.º 402-2012-GRJ/ORAF de 02 agosto de 2012, le acumulan cuatro (04) años de estudios universitarios no paralelos a la función pública, por lo que acumula al 18 de marzo de 2021, 42 años, 02 meses y 18 días de servicios prestados al estado;

Que, por consiguiente, por el causal de límite de edad, procede el cese definitivo de la carrera administrativa del referido servidor, a partir del 18 de marzo del 2021, asimismo, el reconocimiento de tiempo de servicios que prestó al Estado;

Estando a lo informado y contando con la visación del Coordinador de Escalafón y Pensiones y en uso de las facultades y atribuciones delegadas en materia de gestión administrativa mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 045-2021-GRJ/GR, de 24 de febrero de 2021; así como, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0019-21-GR-JUNÍN/GR de designación de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR, de la carrera administrativa, a partir del 19 de marzo del 2021, al servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO, del cargo de Profesional 6, de nivel remunerativo SP-A, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, por causal de cese definitivo de la Carrera Administrativa por límite de edad al cumplir setenta (70) años de edad, dándole las gracias por los servicios prestados al estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER, al servidor MIGUEL PASIÓN SÁNCHEZ ARÉVALO, cuarenta y dos (42) años, dos (02) mes y dieciocho (18) días de servicios prestados al estado, desde el 01 de enero de 1983 hasta el 18 de marzo de 2021 fecha de ingreso y cese de la administración pública.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVA
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

NELV/SDORH
CICD/CEP.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 16 MAR. 2021

[Handwritten signature]
Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL